
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL**

**MUNICIPIO PURIFICACIÓN - PGA-2018**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, Febrero 11 de 2019

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**

Contralor Departamental del Tolima

**Equipo Directivo**

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**

Contralor Auxiliar

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Comisión de Auditoría**

**OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**

**JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO**



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1 CARTA CONCLUSIONES	5
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	7
1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN, LA POLÍTICA y LA PLANEACIÓN AMBIENTAL	8
3 EVALUACION CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	9
4 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	12
5. EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
6. . EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.....	... 15
7. . CUADRO HALLAZGOS	17

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0083-2019-100  
**12 FEB 2019**  
 Ciudad, Ibagué, Tolima

Destinatario: Alcaldía Municipal de Purificación  
 Remite: OMAR FERNANDO TORRES LOZA - Area: 111  
 2019-02-18 09:45:09 Folios: 9



Doctor  
**Diego Hernando Murillo Penagos**  
 Alcalde Municipal de Purificación-Tolima.


**Asunto:** presentación del Informe Definitivo de la Auditoría Especial Ambiental Purificación, PGA-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental a la **Administración Municipal y Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Purificación**, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión en sistema de Acueducto Urbano, la comisión de auditoría fijó el límite desde la microcuenca abastecedora de agua, hasta la planta de potabilización PTAP, sea recursos económicos del Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI o aquellos que tienen una asignación especial AE; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2017, para la gestión y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01


0083

propuestos en los Planes de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA , el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA), Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación de la inversión por vigencia en el pago de servicios ambientales PGA, compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de los acueductos Urbanos, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (13 ) municipios incluidos en la *primera ruta de auditoría Ambiental*; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores durante la fase de planeación y trabajo de campo, se generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

### 1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de purificación No tienen una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada y planificada en la vigencia 2017;
2. El Municipios de Purificación NO cumplió en la vigencia 2017, con La **incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT).**
3. El Municipios de **Ambalema, Armero Guayabal, Ataco, Espinal, Carmen de Apicalá , Flandes, Coello, Herveo, Lérida, Natagaima , Purificación , Venadillo, Roncesvalles** a la fecha de la rendición de la Cuenta ambiental y la auditoría ambiental PGA-2018, NO habían ejecutado el saldo acumulado **\$2,139.544.075,84** en la Adquisición de predios estratégicos, el Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018.
- 4.El Municipio **Purificación**, firmantes de los Convenio de Cooperación Agenda Sur N°613 /2016 - Cortolima., a la Auditoría ambiental PGA-2018 NO ejecutó el saldo acumulado **\$ 91.517.068,00** que debería haber invertido en la Adquisición de predios estratégicos, el Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0083

5. El Sistema de Control Interno del Municipio a través del Comité de coordinación de control interno no contempló en el programa o plan anual de auditorías de la vigencia 2017, el área ambiental y de los recursos naturales, con actividades de evaluación, seguimiento o pronunciamientos sobre el nivel de cumplimiento de las metas, proyectos del eje económico y ambiental de los Planes de Desarrollo 2016 -2019. Así mismo la Comisión auditoría evidenció que el profesional con funciones de control interno no sugirió recomendaciones de ajuste, mejoramiento o asesoría, luego de verificar la planeación institucional en toda su extensión.

**1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

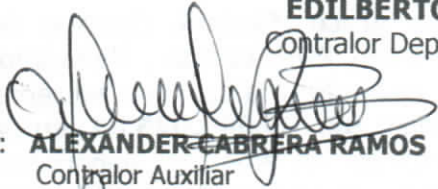
En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron cuatro (4) Hallazgos de auditoría administrativa, de las cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinar, se comunica que se realizaron las modificaciones, supresiones, ratificaciones a que hubo lugar con base en los argumentos y evidencias presentadas. Por consiguiente, se remite el informe definitivo correspondiente para su conocimiento y la elaboración del plan de mejoramiento en medio magnético conforme a lo normado.

**El plan de mejoramiento debe remitirse en medio magnético funcionario9@contraloriatolima.gov.co e impreso** a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,



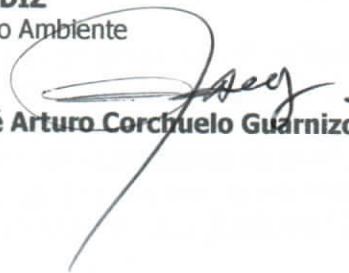
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima




Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores: **Omar Fernando Torres Lozano** **José Arturo Corchuelo Guarnizo**

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0083

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL

### 2.1 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL EN TRECE ALCALDÍAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP.


#### 2.1.1. Las Políticas Ambientales:

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°1

Al evaluar la existencia de la política ambiental en los Municipios auditados., la comisión de auditoría consideró la coherencia, pertinencia e incorporación en el Planes de Desarrollo Municipal 2016 -2019, en atención a la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de los municipios *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*; así mismo, la comisión verificó a través de la rendición de la Cuenta ambiental año 2018 y la Auditoría especial ambiental PGA-2018, el Municipio **de Purificación No tiene una política municipal ambiental y de los recursos naturales** renovables, explícitamente formulada y planificada, que guíe o facilite la aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en las áreas del sistema de Acueducto, microcuencas, recurso hídrico, agua potable, etc..

Pero implícitamente en algunos programas y proyectos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2016 -2019 el Municipio auditado, expone algunos vestigios de Políticas Nacionales, como: La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010, la política nacional de gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012, art 42), se agrega que la materialización de la política en gran medida se corroboró a través del logro de las metas ambientales de los PDM, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participación, para financiación del sector de Agua potable y saneamiento básico. SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para municipios ribereños del Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes; estos últimos con bajo nivel de ejecución según lo normado.

La Comisión de auditoría, considera procedente y oportuno comunicar el Hallazgo **de auditoría administrativa N°1** al haber recurrencia en la no definición de la política ambiental de los recursos naturales municipal en la vigencia 2017, este referente impacta en la prestación del servicio públicos de acueducto Urbano y rural, porque entre otras funciones la administración municipal y la empresa de servicios públicos ESP, tienen el deber de formular y promover las políticas públicas que aseguren la prestación económicamente eficiente, socialmente equitativa y ambientalmente sustentable los servicios de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción, más

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

n n 8 3

cuando cuenta con un acervo normativo y técnico ( RAS -2017, resolución 0330 de 2017 Minambiente) que orienta a los sujetos de control auditados "*Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*". Artículo 3 N° 19 ley 1551 de 2012.

### 2.1.2. Planificación Ambiental y de los recursos naturales a nivel Municipal.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°2

La responsabilidad y deber de intervenir los recursos naturales o agroecosistemas para generar calidad de vida en los beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, demanda el cumplimiento de la normatividad en armonía y sincronía con las políticas ambientales y planes de mayor jerarquía de planificación departamental o regional, como: El Esquemas de Ordenamiento Territorial **EOT**, los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas, **POMCAS** (D 1640/12), El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR- **Cortolima** 2013 – 2023, para el Departamento del Tolima (Decreto 1200/2004).

En consecuencia, la alcaldía y Empresa de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, deben disponer principalmente del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA) Actualizado (Ley 142 de 1994), Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), El Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua de los acueductos (PUEAA) Actualizado, (art 1° ley 373 de 1997), Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Emergencia y Contingencia (PMGRD), asociados a la prestación de los servicios públicos (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14). (Resolución 1433 de 2004 Minambiente)* entre otros, para utilizarse en la priorización o la toma de decisiones del quehacer misional, la planificación y ejecución de los recursos provenientes del SGP-Agua Potable Saneamiento Básico, SGP-Propósito General-Libre Inversión, SGP-Asignación Especial ribereños y recursos propios del 1% IC según el artículo 111 de la ley 99/93.

La Comisión de auditoría, luego del análisis de la rendición de la Cuenta ambiental de abril 27 de 2018 mediante oficio N° 1387 y los resultados del proceso de auditoría especial ambiental al Municipio de Purificación , confrontó la existencia, ejecución o estado actual materialización de los planes temáticos citados; además verificó el impacto que por utilización de los Planes por parte de la administración Municipal y/o gerencia de la EPS a ha tenido el "*Sistema de Acueducto Urbano*" del Municipio auditado. Como resultado se presenta lo siguiente.



0083

TABLA N° 3.1. PLANES SECTORIALES OPERATIVOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS <i>Plan de ordenación y manejo de Cuencas</i>		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIM A. "AGENDA"
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>MUNICIPIOS AUDITADOS</b>									
1. AMBALEMA (R)			1		1			1	Ribereño
2.ARMERO GUAYABAL (R)	1		1		1		1		R- C 438/18
3.ATACO				1	1			1	
4.CARMEN DE APICALA			1		1		1		
5.COELLO (R)	1			1	1			1	Ribereños
6.ESPINAL (R)	1		1		1		1		Ribereños
7.FLANDES (R)				1	1		1		Ribereños
8.HERVEO	1			1	1		1		*EDAT C-121/13
9.LERIDA	1			1	1		1		438/18
10.NATAGAIMA (R)	1		1			1	1		R- C 613/18
<b>11.PURIFICACIÓN (R)</b>	1		1		1		1		<b>R- C 613/18</b>
12.RONCESVALLES	1		1		1		1		
13.VENADILLO (R)	1		1		1		1		Ribereños
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	


Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.

1. El Municipio de Purificación NO cumplió con La incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), en forma gradual de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las zonas urbanas; situación que fue comunicada por CORTOLIMA mediante la (Resolución N°3307/Septiembre de 2017), con el interés de requerir a los alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima, para que procedieran de forma inmediata y prioritaria en el término de dos meses a dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 sección 3 "Incorporación de la Gestión del Riesgo de los planes de Ordenamiento Territorial".

**3. CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, VIGENCIA 2017.**

Los lineamientos de la dirección de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales permitió hacer énfasis en el Sistema de Acueducto Urbano Municipal, desde los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente abastecedora de agua, infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP) y tanques de almacenamiento de agua potable; esta integración facilitó verificar y evaluar la materialización de la política a través de la formulación y ejecución de los planes sectoriales operativos (PMAA),(PSMV),(PUEAA),(PMGRD), para la gestión e inversión con diversas fuentes de financiación sobre cada componente del sistema.

Metodológicamente del total de la Contratación del área ambiental y los recursos naturales ejecutados en la vigencia fiscal 2017, por la alcaldía Municipal y Empresa de Servicios Públicos, se definió una muestra de contratos con relación en el Sistema de acueducto

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0083

Municipal Urbano, apoyado en criterios de selección, como : La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, nivel de ejecución y fuente de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para Municipios ribereños del Rio Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes, artículo 111 de ley 99/93 , como se detalla a continuación.

### 3.1. Alcaldía Municipal de Purificación –Tolima.

Del total de la contratación ambiental ejecutada en la vigencia 2017, la comisión avaluó una muestra de cuatro (04), por un valor de **\$317.639.456**, así:

**\*Contrato Prestación de Servicios 042** del 03 de marzo de 2017, a nombre de **JUAN DE JESÚS CORTES CORTES, como representante legal de ANDINA POZOS LTDA** con el Objeto: *"Realizar la recuperación y el mantenimiento del sistema electromecánico de bombeo del pozo profundo del acueducto de la vereda Cairo Leticia del Municipio de Purificación-Tolima"*.


**\*Contrato de Suministros 076** del 20 de mayo de 2017, a nombre de **NIZA ELIZABETH ESPEJO BELTRAN**, con el Objeto: *"Suministro de elementos de protección individual, seguridad industrial y brigada d emergencia de la alcaldía Municipal de Purificación-Tolima"*.

**\*Contrato Interadministrativo 113** del 05 de Julio de 2017, a nombre de **"PURIFICA E.S.P DE PURIFICACION TOLIMA "PURIFICA E.S.P**, con el Objeto: *"Realizar la expansión del acueducto urbano del municipio de Purificación-Tolima"*.

**\*Contrato Interadministrativo 219** del 17 de octubre de 2017, a nombre de **"PURIFICA E.S.P, DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA**, con el Objeto: *"Contratar los estudios y diseños para la construcción de la línea expresa de conducción de agua potable para la expansión del acueducto urbano hacia la vereda Chenche uno del Municipio de Purificación-Tolima"*.

La comisión de auditoría, confirmó que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA** y el proceso contractual se desarrolló conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, todos los descuentos de ley, informes y actas de supervisión y recibo final, liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales.

### 3.2. Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación – Tolima "PURIFICA" E.S.P.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0083

La Empresa **PURIFICA" E.S.P** en la Vigencia 2017, reportó la contratación en el SIA OBSERVA, y de ellos la comisión de auditoría ambiental evaluó una muestra de cuatro (04) contratos, por valor de \$50.474.003, como se describen a continuación:

**\*Contrato Prestación de Servicios 002** del 10 de enero de 2017, a nombre de **INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES** y/o Representante legal **ANDREA DEL PILAR RODRIGUERZ SILVESTRE** con el Objeto: *"Prestar los servicios profesionales para ejercer labores de analista de laboratorio para realizar las pruebas de calidad del agua para el control en el proceso de potabilización de agua de la planta de agua potable y en la red de distribución del Municipio de Purificación, tres veces a la semana del periodo comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 2017".*


**\*Contrato de Orden de Suministros 4598** del 21 de abril de 2017, a nombre de **WATER QUALITY LTDA y/o LINO GREGORIO PAEZ PLAZAS**, con el Objeto: *"Suministro de elementos y reactivos con destino laboratorio de la planta de tratamiento de agua potable ubicada en el Barrio modelo".; El Contrato no se ha cancelado y se encuentra incluido en la Reserva de Caja de la vigencia fiscal de 2017, según Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018, se debe cobrar al momento del pago las estampillas que tiene reglada la Administración Municipal.*

**\*Contrato de Orden de Suministros 4710** del 02 de septiembre de 2017, a nombre de **QUIMICA INTEGRADA S.A. QUINSA** con el Objeto: *"Suministro de insumos para el tratamiento del agua en la planta de acueducto ubicada en el barrio modelo."*

**\*Contrato de Orden de Suministros 4774** del 10 de noviembre de 2017, a nombre de **HUMBERTO PLATA BAZURTO** con el Objeto: *"Suministro de cilindros llenos de cloro gaseoso con destino planta de tratamiento de agua potable ubicada en el barrio modelo."*

En el Contrato de Prestación de Servicios 002 del 10 de enero de 2017, a nombre de **INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES** y/o Representante legal **ANDREA DEL PILAR RODRIGUERZ SILVESTRE** con el Objeto: *"Prestar los servicios profesionales para ejercer labores de analista de laboratorio para realizar las pruebas de calidad del agua para el control en el proceso de potabilización de agua de la planta de agua potable y en la red de distribución del municipio de Purificación, tres veces a la semana del periodo comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 2017"* por la suma de \$ 22.464.000.

El Contrato **Orden de Suministros 4598** a nombre de **WATER QUALITY LTDA y/o LINO GREGORIO PAEZ PLAZAS**, con el Objeto: *"Suministro de elementos y reactivos con destino laboratorio de la planta de tratamiento de agua potable ubicada en el barrio modelo"*, por la suma de \$ 11.707.003, a un no se ha cancelado y se encuentra incluido en la Reserva de Caja de la vigencia fiscal de 2017, según Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018; sin embargo y una vez se cáñsele se debe exigir el pago las estampillas

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0.083

que tiene reglada la Administración Municipal, según el Acuerdo municipal N°034 del 21 de diciembre de 2012.

Se comprobó que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Purificación – Tolima "PURIFICA" E.S.P, cumplió con los Acuerdo 034 del 21 de diciembre de 2012 (pro-anciano y pro-cultura), Acuerdo 003 del 28 de febrero de 2017 (estampilla pro-deportes) al exigir al contratista el pago y adhesión de las estampillas conforme lo estipulan los Acuerdos antes citados; la citada omisión, afecta el sector al cual van dirigidos los recursos y el fin por la que se creó la estampilla.


1.La **Orden de Suministro. 4710**, por valor de **\$8.687.000** no se le aplico cobro de la estampilla en los siguientes porcentajes y valores: Pro-anciano (4%) \$347.480, Pro cultura (2%) \$173.740 y Pro-deporte (1%) \$86.870 para un total **\$608.090**.

2.La **Orden de Suministro. 4774**, por valor de **\$7.616.000 000** no se le aplico cobro de la estampilla en los siguientes porcentajes y valores: Pro-anciano (4%) \$304.640 y Pro cultura (2%) \$152.320 y Pro-deporte (1%) \$76.160, para un total **\$533.120**.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO**

La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Purificación-Tolima, son responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano en atención al artículo 78 de la Constitución política de Colombia, normas ambientales y aquellas específicas, entre otras como: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) , ley 1523 de 2012 ,Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos ); la comisión de auditoría especial en el marco de la información generada en el proceso auditor PGA-2018 y la rendición de Cuenta ambiental en el año 2018 , encontró bajo el enfoque de sistema, que el Acueducto urbano en determinados componentes ( Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo) presenta unas características que afectan la infraestructura física y calidad del agua para el consumo humano, más cuando la formulación de las herramientas de planificación u operativas (Cuadro N° 2 ), son base fundamental para direccionar la inversión de las diferentes fuentes de financiación. Entre los hechos más relevantes tenemos:

1. La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Purificación-Tolima en la vigencia 2017, **concluyó el Diseño e implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, fundamental en la estrategia de ordenamiento del municipio que permite definir las necesidades de modernización, reparación o expansión de tramos del sistema o para programar proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0083

2. La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Purificación -Tolima, presentó el **Plan de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1º ley 373 de 1997), además cumplió en gran medida con el artículo 42 de la ley 1523 de 2012, sobre Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.

3. La Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Purificación -Tolima, en su artículo 5 Decreto 3102 de 1997 en el literal i) tiene la " la obligación del Plan de contingencia que define las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia" y el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 (Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) establece que se debe estructurarse planes de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14.


4. La Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Purificación -Tolima, realizó Gestión e inversión conforme a la Resolución 2115 de 2007, que señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

En conclusión, la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP de Purificación en la vigencia 2017, ejecuto un total de \$3.965. 379.480,00, distribuidos \$ 1.540.803.267,05 en Gastos de funcionamiento y \$1.950.167.847,39 en inversión para mantener el suministro de agua con un IRCApp de 1,88 o sea sin riesgo y **Apta para el consumo Humano**, igual el concepto Sanitario de la Secretaria de salud del Tolima del 26 febrero de 2017, fue favorable.

## 5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°3.

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima "*Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables...*", según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753/15, Decreto 870/17, Decreto 1007/18 , el Municipio de **Purificación** en cada vigencia dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99/93, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/11 y decretos reglamentarios.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 0.8 3

TABLA N° 4. INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES.						
MUNICIPIOS AUDITADOS PGA-2018	Saldo total 1° Semestre en Cuenta Bancaria Art 111 ley 99/93	AGENDA NORTE CORTOLIMA N°438/16 y AGENDA SUR N°613 /16	PREDIOS ADQUIRIDOS	MANTENIMIENTO PREDIOS	PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	Saldo acumulado	Aportes \$				
1. AMBALEMA (R)	\$33.345.876,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
2. ARMERO GJAYABAL(R)	\$37.627.369,00	\$ 127.411.659,07	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
3. ATACO	\$227.663.591,06		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
4. CARMEN DE APICALA	\$140.656.086,37		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
5. COELLO (R)	\$78.645.540,00					No Ejecutado
6. ESPINAL (R)	\$437.516.652,96		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
7. FLANDES (R)	\$381.614.516,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
8. HERVEO	\$31.105.920,00					No Ejecutado
9. LERIDA	\$42.275.910,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
10. NATAGAIMA (R)	\$100	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
11. PURIFICACION (R)	<b>\$91.517.068,00</b>	<b>\$ 400.000.000,00</b>	\$ -	\$ -	\$ -	<b>No Ejecutado</b>
12. RONCESVALLES	\$28.636.360,00					No Ejecutado
13. VENADILLO @	\$21.527.427,38		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.552.132.416,77</b>	<b>\$ 587.411.659,07</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$ 2.139.544.075,84</b>

Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.


**La Obligatoriedad de la destinación de recursos** del presupuesto de los Municipios que trata el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal, de forma que se logre:

- La Adquisición y / o el Mantenimiento de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua. Así como el Pago por Servicios Ambientales (PSA).

### 5.1. Municipios auditados PGA-2018 firmantes de los Convenio de Cooperación la Agenda Sur N°613 /16 - Cortolima.

**EL Municipio Purificación** firmante del Convenio Interinstitucional la Agenda Sur 613 de 2016, con la autoridad ambiental CORTOLIMA, distritos de riego regional y algunas asociaciones, con el objeto de ejecutar los planes de ordenación y manejo de las Cuencas mayores POMCAS de los ríos Recio, lagunilla, Totare, Cucuana, prado, Saldaña, Tetuan, ortega y magdalena y dar cumplimiento a lo normado. La Comisión de Auditoría como resultado del análisis detalla, que:

**5.1.1. El Municipio de Purificación** con recursos hasta la vigencia 2016, consigno \$ 400.000.000,00 a CORTOLIMA en el marco del Convenio de Cooperación Agenda sur 613 del 28 /12/2016, modificada mediante acta del 22/05/2017, pero al verificar el nivel de ejecución se ratificó que aun NO han invertido los recursos con destinación específica provenientes del art 111 de la ley 99/93 y los Decretos reglamentarios 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, a pesar a la gestión del Municipio en la

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 0.8 3

postulación de predios susceptibles de adquirir , como consta en el acta del Comité Técnico agenda ambiental del sur 2016-2019, realizada el 03/04/2018.

**5.1.2. El Municipio de Purificación** mantiene un saldo de \$ **91.517.068,00**, consignados en la Cuenta Ahorro 652-089566 denominada Fondo Ambiental- 1% ICLD Compra de Predios, con corte abril 25 de 2018, soportada en la certificación expedido por el Banco Bogotá y que por la fecha corresponde a la vigencia 2017; la administración municipal hizo caso omiso a lo normado al NO ejecutar los recursos disponibles, en la Adquisición de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua, Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y el Pago por Servicios Ambientales (PSA), todo con fundamento en los Decretos reglamentarios 0953 de 2013 , Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 .


La recurrencia y omisión es aun de mayor impacto para los ecosistemas, el sistema de acueducto y la comunidad de los 13 municipios auditados, por que dejaron de ejecutar \$ **2,106.643.431, 84** a sabiendas que el sistema de acueducto requiere conservar, restaurar y manejar las áreas estratégicas ecológicas de las microcuencas que abastecedoras de agua para los acueductos y por ende garantizar un mejor servicio de acueducto.

## **6. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.**

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4**

Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2017. La Comisión auditoría, encontró luego del análisis y evaluación lo siguiente:

El comité de Control Interno del Municipio auditado en vigencia 2017, no priorizó e incluyó en el programa anual de auditorías la realización de auditoría en el área ambiental y de los recursos naturales; Además, NO practicó seguimiento, evaluación y /o pronunciamiento a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales de que trata el **Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019**, Contratos de ejecución de los recursos en el sector de saneamiento básico y agua potable, prestación de servicios públicos domiciliarios, comparendo ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos domiciliarios, sistema de acueducto, artículo 111 de la ley 99 de 1993, Contratos del SGP-Asignación Especial.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0083

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS								
No.	Incidencia de los hallazgos							
	Administrati	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							7
02	X							8
03	X					X		14
04	X							15
01		1.830.000						17
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1.830.000</b>				<b>1</b>		

Se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del *plan de mejoramiento en medio magnético al correo funcionario9@contraloriatolima.gov.co e impreso cuenta con quince (15) días*, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:   
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar

Revisó:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:    
**José Arturo Corchuelo Guarnizo y Omar Fernando Torres Lozano.**



0083

ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA ACUEDUCTO MUNICIPIO DE PURIFICACION . PGA-2018

Componente 1.Planta potabilización



ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA ACUEDUCTO MUNICIPIO DE PURIFICACION . PGA-2018



Componente 1.Bocatoma, Rio Magdalena